



N.º Resolución: R240/2026

València, a la fecha de firma electrónica

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR MAXLINEAR HISPANIA, S.L. CONTRA LA RESOLUCIÓN R202/2026, DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TECNOLÓGICOS, DE INNOVACIÓN, CIENCIA, INVESTIGACIÓN, EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA DURANTE 2026.

ARTURO CASTELLÓ GARCÍA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, València Innovation Capital, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24, 46024 València (en adelante, “la Fundación”), actuando en su nombre y representación, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato de la entidad en su sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2026, se autorizó a la Fundación para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de eventos tecnológicos, de innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial durante 2026, aprobándose asimismo las bases de la convocatoria.

Segundo. – En ejecución de lo anterior, mediante resolución R54/2026 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València núm. 54, de fecha 20 de marzo de 2026, quedando registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con identificador 891927.

Tercero. - Mediante Resolución R202/2026, de 13 de julio de 2026, se resolvió definitivamente el procedimiento de concesión de subvenciones de la citada convocatoria, resultando el expediente n.º 58, correspondiente a MAXLINEAR HISPANIA, S.L., con CIF B-85519163, incluido en la lista de espera con una puntuación final de 50 puntos y una posible subvención de SEIS MIL EUROS (6.000 €) para el supuesto de reasignación de crédito.

Cuarto. - Con fecha 21 de julio de 2026, D.^a María Teresa Bacete Castelló, en representación de MAXLINEAR HISPANIA, S.L., interpuso recurso potestativo de reposición contra la citada Resolución R202/2026, solicitando la revisión íntegra de la valoración otorgada al expediente interno 58 y, subsidiariamente, manifestando expresamente su voluntad de no permanecer en la lista de espera de la convocatoria en caso de mantenerse la situación actual.

Quinto. - A fin de valorar las cuestiones planteadas en el recurso, la técnica responsable de la convocatoria emitió informe técnico de fecha 30 de julio de 2026, incorporado al expediente, en el que se analiza detalladamente la valoración efectuada, se desglosan las puntuaciones otorgadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y se concluye que no existe fundamento técnico suficiente para modificar la puntuación total de 50 puntos obtenida por la entidad recurrente. Asimismo, se propone tener por manifestada la voluntad de la entidad de no permanecer en lista de espera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de eventos tecnológicos, de innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial durante 2026.
- Los Estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo de fecha 17 de junio de 2026, junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
- De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de eventos tecnológicos, de innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial durante 2026, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la

ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

- Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Conforme al informe técnico incorporado al expediente, la puntuación otorgada al expediente interno 58 fue calculada de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 15 de las bases reguladoras, manteniéndose la puntuación total de 50 puntos tras la revisión íntegra de la documentación aportada.

Asimismo, el paso del expediente interno 58 desde la relación provisional de solicitudes con propuesta de subvención a la lista de espera aprobada en la resolución definitiva deriva exclusivamente de la modificación del orden de prelación resultante de la estimación de alegaciones formuladas por otras entidades solicitantes y del agotamiento del crédito disponible, sin que ello suponga alteración alguna de la puntuación obtenida por la entidad recurrente.

No se aprecia, por tanto, error material, arbitrariedad, infracción de las bases reguladoras ni incorrecta aplicación de los criterios de valoración que justifique la modificación de la resolución recurrida.

De conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la motivación de la presente resolución se fundamenta en el informe técnico obrante en el expediente, cuyo contenido se asume íntegramente y se incorpora como Anexo I de la presente resolución.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho anteriormente señalados,

RESUELVE:

Primero. – Desestimar íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto por MAXLINEAR HISPANIA, S.L., con CIF B-85519163, contra la Resolución R202/2026, de 13 de julio de 2026, confirmando dicha resolución en todos sus extremos por resultar ajustada a Derecho, de conformidad con la motivación contenida en el informe técnico de fecha 30 de julio de 2026, incorporado como Anexo I a la presente resolución.

Segundo. – Confirmar la puntuación total de 50 puntos otorgada al expediente n.º 58, así como la valoración efectuada por la Comisión de Valoración y la aplicación de los criterios previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Tercero. – Tener por manifestada la voluntad de MAXLINEAR HISPANIA, S.L. de no permanecer en la lista de espera de la convocatoria, de conformidad con lo



expresamente solicitado en el recurso presentado, procediendo a su exclusión de dicha relación a los efectos de una eventual reasignación de crédito.

En consecuencia, el expediente interno n.º 58 quedará excluido de la lista de espera aprobada mediante Resolución R202/2026, decaendo cualquier expectativa de financiación vinculada al mecanismo de reasignación de crédito previsto en el apartado 4.5 de las bases reguladoras.

La exclusión de la entidad recurrente determina la inexistencia de solicitudes incluidas en lista de espera para una eventual reasignación de crédito en el marco de la presente convocatoria.

Cuarto. – Notificar la presente resolución a la entidad interesada, acompañando copia del informe técnico emitido en fecha 30 de julio de 2026, que sirve de motivación a la presente resolución.

Quinto. - Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la web corporativa de la Fundación y en aquellos canales oficiales que resulten procedentes conforme a las bases reguladoras y a la normativa de aplicación, dejando constancia de la exclusión de MAXLINEAR HISPANIA, S.L. de la lista de espera de la convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa

Contra la misma podrá imponerse el recurso que procede en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

Arturo Castelló García
Director Gerente en Funciones



ANEXO I



INFORME TÉCNICO EN RESPUESTA AL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MAXLINEAR HISPANIA SL RELATIVO A LA LISTA DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE EVENTOS 2026

Entidad solicitante: MAXLINEAR HISPANIA SL

Evento: FSAN & ITU-T Q2/SG15 Event December 2026 - Valencia

Expediente: 58

I. OBJETO

El presente informe analiza el recurso interpuesto por MAXLINEAR HISPANIA, S.L. frente a la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para eventos de 2026. La revisión se dirige a comprobar la correcta aplicación de los criterios del apartado 15 de las bases, a explicar el desglose de la puntuación y a determinar si existe fundamento técnico para modificarla.

Conforme al apartado 15.1 de las bases, la evaluación se efectúa exclusivamente a partir de la información aportada en el Anexo I - Memoria normalizada. Las cartas y documentos de apoyo solo producen efectos en los criterios para los que las bases exigen acreditación específica.

II. DOCUMENTACIÓN

Documento acreditativa	Criterios	Qué acredita	Efectos
Anexo I - Memoria normalizada	A-H	fechas, agenda, presupuesto, histórico declarado, relación prevista de ponentes, paridad, proyección, web, colaboración y apartado H.	Permite puntuar los datos concretados en la memoria. Las previsiones, posibilidades o menciones genéricas no equivalen a compromisos confirmados.
Informe D61 de la reunión Q2/15 de Tokio	B y C; contexto de A	Acredita una reunión presencial Q2/15 en Tokio los días 25 y 26 de marzo de 2026, con más de 50 asistentes, relación de participantes y trabajo técnico desarrollado.	No acredita los 15 asistentes en línea declarados; tampoco acredita por sí solo más de tres ediciones del mismo proyecto FSAN & ITU de València promovido por MAXLINEAR. La asistencia probada permanece, en todo caso, en el tramo de 50 a 100.
Carta de Valencia Silicon Cluster – VaSiC Carta de Paula Llovet	Alineación y G	Carta firmada por su secretario que apoya el evento y manifiesta disposición a colaborar en la organización y conexión con el ecosistema regional.	Acredita una colaboración privada: 1 punto. Las referencias de la carta a universidades, centros y administraciones describen el ecosistema, pero no son compromisos propios de esas entidades ni acreditan colaboración pública o académica. La carta de Paula Llovet no se considera acreditación puesto que es una colaboración que emerge de la misma entidad que aporta los fondos necesarios que dan lugar a la subvención otorgada.
Página web, registro e Information Package enlazados en la memoria	F; contexto de A	Acreditan visibilidad activa en inglés, información práctica y apertura del registro.	No consta web activa del evento en inglés y en un segundo idioma extranjero. Proceden 4 puntos, no 5. La propia memoria indicaba que el evento estaba planificado y pendiente de ratificación en la fecha de solicitud.
Tablas de ponentes de la memoria	A-ponentes, D y E	La lista prevista contiene 27 perfiles: 26 internacionales y 1 local; 11	La tabla de ponentes confirmados está vacía y no constan los acuerdos individuales firmados que la

		mujeres y 16 hombres. Es la base de los porcentajes territorial y de paridad.	propia memoria exige para esa condición. Por ello se mantienen los tramos D y E calculados sobre la previsión, pero no procede tratar la lista como confirmada ni elevar la calidad de ponentes.
Descripción de visitas, repositorios, grabaciones y métricas	H	La memoria menciona visitas a laboratorios, breakouts, repositorios ITU/FSAN, un formulario de registro, encuesta de satisfacción y recuentos de contribuciones.	El apartado ha sido reevaluado por el comité evaluador y mantiene la puntuación.

La matriz confirma que las acreditaciones sí fueron consideradas cuando resultaban pertinentes.

III. MARCO PROCEDIMENTAL

La convocatoria se tramita en concurrencia competitiva. El apartado 13.2 ordena comparar las solicitudes y conceder las ayudas por mayor puntuación hasta agotar el crédito; en caso de empate, se prioriza la solicitud registrada en primer lugar. El apartado 13.6 prevé expresamente que los listados provisionales pueden modificarse por estimación de alegaciones o por corrección de errores.

Por tanto, la inclusión provisional no consolida por sí sola la condición de beneficiaria. La revisión de expedientes de terceros alteró la prelación, pero no la puntuación de MAXLINEAR. En la relación definitiva, el expediente n.º 12, también con 50 puntos y anterior en la prelación, recibió financiación parcial por agotamiento del crédito. El expediente n.º 58 quedó a continuación, como primera candidatura de la lista de espera, con 50 puntos y un importe de 6.000 euros únicamente para el supuesto de reasignación.

El cambio de beneficiaria provisional a lista de espera deriva de la comparación global, el desempate y el límite presupuestario. No constituye una reducción encubierta de la valoración del expediente n.º 58.

IV. DESGLOSE DE LA PUNTUACIÓN

Criterio	Concepto	Puntuación	Máximo
A	Memoria técnica	26	45
B	Experiencia y antigüedad acreditada	5	15
C	Previsión de asistentes	1	10
D	Proyección territorial	10	10
E	Paridad de las personas ponentes	3	4
F	Comunicación y visibilidad	4	5
G	Colaboración efectiva	1	5
H	Innovación, transferencia, participación y evaluación	0	6
	TOTAL	50	100

La suma de los criterios A a H es 50 puntos. Este resultado activa el primer tramo de la escala económica - de 50 a 57 puntos, 6.000 euros -, siempre condicionado a la existencia de crédito y al orden de prelación.

V. MOTIVACIÓN INDIVIDUAL DE CADA PUNTUACIÓN

Subcriterio A	Puntos	Dato de la ficha
Calidad técnica	13,00	Media aritmética entre las puntuaciones del comité evaluador
Duración	5,00	Cinco jornadas completas
Alineación con VIC	3,00	Contribución suficiente, indirecta o parcial
Presupuesto valorable	2,00	26.859,40 euros tras ajuste de exceso de importe en catering&networking
Relación y calidad de ponentes	3,67	media aritmética entre las puntuaciones del comité evaluador
Subtotal A	26	

La suma interna es 26,67 puntos. La ficha de la Comisión aplica el criterio de entero al subtotal de memoria técnica y consigna 26 puntos, fórmula empleada de forma uniforme en la hoja de valoración.

a) Calidad técnica del proyecto: 13 de 20 puntos

Aspectos favorables. La propuesta presenta un contenido altamente especializado, vinculado a la normalización internacional de redes de acceso óptico; identifica los grupos FSAN e ITU-T Q2/SG15, los proyectos técnicos principales y una sede y duración definidas. La relevancia de los participantes previstos y el carácter internacional justifican una valoración positiva.

Elementos que limitan la máxima valoración. En la fecha de solicitud, la reunión constaba como planificada y pendiente de ratificación; la agenda se apoyaba en la dinámica habitual del grupo de estandarización; la tabla de ponentes confirmados estaba vacía; las visitas a laboratorios y a la UPV se formulaban como previsiones; y la participación se restringía a representantes y expertos autorizados por la ITU. El impacto local, la atracción de inversión y el desarrollo de talento se describían principalmente en términos potenciales, sin compromisos operativos, metas cuantificadas o programación específica para el ecosistema valenciano.

La media aritmética es 13. El resultado reconoce la solvencia temática del encuentro y, a la vez, refleja el menor grado de concreción, apertura y trazabilidad del impacto local respecto de proyectos que alcanzan la puntuación máxima.

b) Duración: 5 de 5 puntos

La memoria fija cinco jornadas completas, del 14 al 18 de diciembre de 2026, de 8:30 a 17:30 horas. Las bases asignan 5 puntos a los proyectos de más de un día completo. Se otorga, por tanto, la puntuación máxima.

c) Alineación con València Innovation Capital: 3 de 5 puntos

La identificación del área de semiconductores - y, de manera complementaria, de inteligencia artificial - acredita la alineación necesaria para ser valorada. Sin embargo, las bases no atribuyen automáticamente 5 puntos por seleccionar un área prioritaria: distinguen entre alta contribución clara y directa - 5 puntos - y contribución indirecta o parcial - 3 puntos.

El objeto del encuentro es avanzar estándares globales de redes ópticas mediante un grupo internacional de operadores e integradores. La conexión con el ecosistema local de semiconductores existe, especialmente a través de Valencia Silicon Cluster.

La comisión evaluadora ha reevaluado este criterio y no ha encontrado razón suficiente para proceder a que la puntuación sea mayor.

d) Presupuesto valorable: 2 de 10 puntos

La memoria presenta 38.420,40 euros sin impuestos recuperables e incluye 13.361,00 euros en acciones de networking con catering. La comisión evaluadora aplica a esta partida el límite del 30% de la ayuda potencial de 6.000 euros, esto es, 1.800 euros. El exceso no computable es 11.561,00 euros.

Cálculo consignado: $38.420,40 - 11.561,00 = 26.859,40$ euros de presupuesto valorable. Este importe se sitúa en el tramo de 12.000 a 30.000 euros, al que corresponden 2 puntos.

e) Relación y calidad de ponentes: 3,67 de 5 puntos

La relación prevista incluye perfiles internacionales de empresas y operadores de primer nivel, lo que fundamenta una valoración alta. No obstante, la tabla de personas confirmadas no contenía nombres; la relación aportada era una previsión basada en reuniones anteriores; las participaciones se describían genéricamente como presentación de contribuciones técnicas; y no se aportaba para cada persona confirmación individual, título de intervención o perfil curricular detallado.

La media de las puntuaciones es 3,67 puntos. El resultado pondera la calidad potencial de las organizaciones representadas y la falta de confirmación y detalle individual en la fecha de evaluación.

5.2. Criterio B - Experiencia y antigüedad: 5 de 15 puntos

El criterio puntúa la antigüedad acreditada del evento presentado, no la antigüedad del sector, de la ITU o de sus grupos de trabajo. La memoria enumera reuniones plenarias e interinas celebradas en distintas ciudades, pero para acceder a los tramos de 2-3 o de más de 3 ediciones debe acreditarse que se trata de ediciones anteriores del mismo evento y no de encuentros similares o de la actividad general del organismo internacional.

El informe D61 aportado acredita una reunión Q2/15 en Tokio y menciona una futura reunión en València, pero no acredita por sí solo la cadena de más de tres ediciones del proyecto conjunto FSAN & ITU de cinco jornadas promovido por MAXLINEAR. Ante la insuficiente antigüedad acreditada del proyecto concreto, se mantiene el tramo de primera edición: 5 puntos.

5.3. Criterio C - Previsión de asistentes: 1 de 10 puntos

La memoria toma como referencia la reunión de Tokio de marzo de 2026 y declara 50 asistentes presenciales y 15 en línea, 65 en total. El informe D61 acredita que asistieron presencialmente más de 50 personas, y 15 conexiones online. Tanto la cifra acreditada como la declarada quedan dentro del tramo de 50 a 100 asistentes, al que las bases asignan 1 punto.

5.4. Criterio D - Proyección territorial: 10 de 10 puntos

La relación prevista identifica 26 perfiles internacionales y 1 local, equivalentes al 96,3% y al 3,7%, respectivamente. Al superar ampliamente la proporción mínima indicada para el perfil internacional, se otorga la máxima puntuación: 10 puntos.

5.5. Criterio E - Paridad: 3 de 4 puntos

La memoria declara 11 mujeres y 16 hombres entre 27 ponentes, esto es, 40,74% y 59,26%. Ambos sexos alcanzan al menos el 40%, pero no el 50%. El tramo aplicable es exactamente 3 puntos.

5.6. Criterio F - Comunicación y visibilidad: 4 de 5 puntos

Se acreditan una página activa, un formulario de inscripción y un paquete de información en inglés. No se acredita una web activa del evento en inglés y, además, en otro idioma extranjero adicional. Las bases ordenan aplicar el tramo más alto que corresponda; para web activa en inglés son 4 puntos.

5.7. Criterio G - Colaboración efectiva: 1 de 5 puntos

La memoria identifica una única entidad colaboradora: Valencia Silicon Cluster - VaSiC -, de naturaleza privada, con funciones de promoción y conexión con el ecosistema valenciano. La carta aportada respalda esa colaboración.

Las referencias generales a universidades, centros de investigación, empresas e instituciones no equivalen a colaboración efectiva acreditada. La visita a instalaciones de la UPV se presentaba como posibilidad en estudio y no se acompañó de compromiso de una entidad pública o académica. El tramo aplicable a una o más entidades privadas es 1 punto.

5.8. Criterio H - Innovación, transferencia, participación y evaluación: 0 de 6 puntos

Este criterio es acumulable en tres bloques de 2 puntos. La puntuación no se obtiene por la mera mención de actividades, sino por su definición suficiente como parte del proyecto subvencionable y por la posibilidad de verificar su ejecución y resultados.

Innovación en el formato - 0 puntos. Las visitas a laboratorios se expresan como previsiones no confirmadas y la visita a las salas blancas de la UPV se encontraba todavía en estudio. Los breakouts técnicos forman parte de la dinámica ordinaria del grupo de estandarización, sin diseño específico, calendario, responsables, participantes o resultado comprometido para la edición de València.

Transferencia y reutilización - 0 puntos. La retransmisión, los repositorios de ITU/FSAN y la eventual incorporación de contribuciones a una futura norma pertenecen al funcionamiento institucional del proceso internacional. La memoria no concreta un producto de transferencia propio de la edición de València, un plan de acceso abierto para el ecosistema local, una licencia o soporte reutilizable, responsables y destinatarios. Además, el acceso al encuentro y a parte de los recursos se vincula a miembros y expertos autorizados.

Evaluación mediante indicadores - 0 puntos. Se mencionan estadísticas de registro, una encuesta de satisfacción y el recuento de contribuciones, pero no se aporta una matriz de evaluación con línea de base, valores objetivo, fuente de verificación, periodicidad, responsable y relación de cada KPI con los objetivos de impacto local alegados. Son instrumentos de control operativo, no un plan de evaluación suficientemente definido.

Por estas razones se mantiene el resultado de 0 puntos para un criterio en el que la comisión evaluadora ha acordado mantenerse especialmente estricto para otorgar puntuaciones altas.

6. Propuesta técnica

Tras la revisión íntegra del expediente, se confirma la puntuación total de 50 puntos, sin que proceda modificar los subtotales ni las valoraciones asignadas a los criterios A a H.

No se aprecia fundamento técnico suficiente para estimar la solicitud de incremento de puntuación. En consecuencia, se propone desestimar el recurso en lo relativo al fondo técnico de la valoración.

La puntuación obtenida se corresponde con el tramo de financiación de 6.000 euros. No obstante, la entidad permanece en lista de espera debido al agotamiento del crédito disponible y al orden de prelación establecido

en la resolución definitiva. Por tanto, no adquiere la condición de beneficiaria salvo que se dicte una resolución expresa de reasignación de crédito a su favor.

Asimismo, debe tenerse por manifestada la voluntad de la entidad de no permanecer en la lista de espera. La tramitación de dicha renuncia corresponde al órgano competente y no afecta a la puntuación técnica obtenida. Una vez formalizada, impedirá que pueda producirse una eventual reasignación de crédito a favor de la entidad.

Se recomienda que la resolución incorpore el desglose de las puntuaciones y la motivación contenida en el presente informe.

València, a fecha de firma digital